ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARACOLI, ANTIOQUIA NIT. 890.981.107
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS COMO PERCUSIÓN LATINA, JAZZ, MÚSICA ALTERNATIVA Y TECLADOS, ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ ANTIOQUIA
VALOR	ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($11.235.000)
ORIGEN DEL RECURSO	CDP No. 267 DE FECHA 22/04/2025, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.
RUBRO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
PLAZO	CINCO (05) MESES
FUENTE DE RECURSO	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS
BPIM	202500000016448 FORTALECIMIENTO CULTURAL, PATRIMONIAL, LITERARIA Y ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ
CLASE DE ACTO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONSIDERACIONES PREVIAS:

De conformidad con los postulados definidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 – Articulo 2.2.1.1.2.1.1., corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del

contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Las entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo los estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan de Adquisiciones de la entidad.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*".

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad*

de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de conformidad con el literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva "*A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades*".

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de conformidad con el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de 1993 "S*on contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*

Que el Municipio de Caracolí – Antioquia ha suscrito contratos de prestación de servicios en aquellos casos que la necesidad a satisfacer es cierta y evidente, lo que permite inferir que la contratación de una persona natural obedece a la ausencia de personal para el desarrollo de las obligaciones o existiendo personal de planta se encuentra sobrecargado y se requiere de apoyo con experiencia e idoneidad.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Constitución Política *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El

Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que de conformidad con el numeral 1, artículo 1 de la ley 397 de 1997 establece que la *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias" (…)*

Que de conformidad con el numeral 2, artículo 1 de la ley 397 de 1997 establece que la *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas" (…)*

Que de conformidad con el numeral 3, artículo 1 de la ley 397 de 1997 establece que la *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" (…)*

Que de conformidad con el numeral 5, artículo 1 de la ley 397 de 1997 establece que la *"Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación"*

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*

Que de acuerdo con el Ministerio del Interior *"las prácticas religiosas en la medida en que gocen de arraigo y tradición en la población pueden ser reconocidas como expresiones culturales que deben ser protegidas por el Estado, aun cuando estas*

expresiones no sean compartidas por la totalidad de la población, lo que permite materializar el carácter pluralista e incluyente del Estado".

Que, desde la perspectiva psicosocial, las prácticas culturales representan importantes herramientas para contribuir a la rehabilitación de múltiples sintomatologías y dificultades sociales, beneficios que permitirán la re-inserción social, laboral y familiar de una manera más efectiva. En este orden de ideas, la Entidad Territorial tiene gran responsabilidad en generar constantemente espacios que permitan intervenir las problemáticas latentes como lo es el consumo de sustancias psicoactivas, microtráfico, entre otros flagelos que afectan de forma directa a los habitantes Caracoliseños.

Que las actividades culturales y artísticas en el Municipio de Caracolí, requiere de continuidad en los procesos, para que los niños, niñas, jóvenes y adultos puedan descubrir sus talentos, fortalecer sus habilidades y competir en igualdad de condiciones con los municipios de la región, de manera que se pueda potenciar la participación e intercambios artísticos y culturales del orden regional, departamental y nacional.

Que el Municipio de Caracolí - Antioquia dentro de su estructura administrativa (Planta de Personal), NO cuenta con personal, que pueda realizar las gestiones necesarias en la iniciación, formación y conservación de procesos de Percusión latina, jazz, música alternativa y teclados, que desempeñe diversas funciones, como conformación de grupos formativos en el territorio para la vigencia 2025.

En mérito de lo expuesto, el municipio de Caracolí Antioquia requiere contratar la *"Prestación de servicios personales para el acompañamiento y fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos como percusión latina, jazz, música alternativa y teclados, adelantados por el municipio de Caracolí Antioquia",* toda vez que en la planta de cargos del Municipio no existe personal que pueda suplir esa necesidad.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

INTERROGANTE	RESPUESTA
¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o juridica para la ejecución del presente objeto contractual?	Dado que se trata de un contrato de prestación de servicio la entidad busca su realización a través de una persona natural con la idoneidad para encargarse de asuntos específicos y concretos de la entidad que revisten especial complejidad, relacionados con la *"Prestación de servicios personales para el acompañamiento y fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos como percusión latina, jazz, música alternativa y teclados, adelantados por el municipio de Caracolí Antioquia".,* por lo cual no se requiere la contratación de personas jurídicas, como quiera que, los asuntos a entender, a pesar de su importancia, no demanda la existencia de una estructura administrativa para su ejecución, como lo tendría una persona jurídica.
¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Experiencia Seis (06) meses en el ejercicio de actividades relacionadas con el objeto a Contratar.
¿La Entidad Estatal contratado recientemente los servicios Requeridos?	La entidad ha contratado estos servicios; y ha verificado en el SECOP la contratación similar en otras Entidades.

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	**Contrato:** N° PS-062-2020 **Municipio:** Caracolí Valor: Siete millones trescientos cincuenta mil pesos m/l ($7.350.000) **Objeto:** Prestación de servicios para el fortalecimiento de los procesos de formación artística en las modalidades de Música tradicionales, folclórica y urbana en el municipio de Caracolí Antioquia. **Plazo:** Cuatro (4) meses y seis (06) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Contrato:** N° PS-021-2021 **Municipio:** Caracolí Valor: nueve millones de pesos m/l ($ 9.000.000) **Objeto:** Prestación de servicios como monitor de música para los procesos de formación artística en la modalidad tradicional, folklórica y urbana dirigida a los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes, en el municipio de Caracolí Antioquia. **Plazo:** Seis (06) meses. **Contrato:** PS-026-2022 **Municipio:** Caracolí **Valor:** Diecisiete Millones Doscientos Ochenta Mil Pesos M/L ($17.280.000) **Objeto:** *Prestación de servicios personales como monitor de música para los procesos de formación artística en la modalidad tradicional, folclórica y urbana dirigida a los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes, en el municipio de Caracolí Antioquia*

	Plazo: diez (10) meses y veinticuatro (24) días, Contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio **Contrato:** CPS066-2023 **Municipio:** Maceo **Valor:** 34.131.999 **Objeto:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la escuela de música del municipio de Maceo, con el fin de fomentar la formación músico marcial con los niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos mayores del municipio. **Plazo:** 331 días
¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con las contrataciones anteriores?	A través de contrataciones como las señaladas el municipio siempre satisfizo los procesos de la prestación de servicios en el marco de la normativa vigente, bajo condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.
¿Cuál es el tipo de recomendada para servicios objeto de la contratación?	El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servi-cios es la del pago de honorarios mensuales de acuerdo a su conoci-miento y experiencia y tenien-do en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde con la ca-pacidad de pago de la entidad..

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES EIDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS COMO PERCUSIÓN LATINA, JAZZ, MÚSICA ALTERNATIVA Y TECLADOS, ADELANTADOS

POR EL MUNICIPIO DE CARACOLÍ ANTIOQUIA.

Se hace necesaria la contratación toda vez que en la planta de cargos del Municipio no existe personal que pueda suplir esa necesidad.

3.1 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
94000000	94120000	94121700	94121702	Clubes o servicios para aficionados a la música
Organizaciones y Clubes	Clubes	Clubes de aficionados		
86000000	86130000	86131600	86131601	Escuelas de Música
Servicios educativos y de formación	Servicios educativos especializados	Música y drama		

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios definido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, la Ley 1150 en su artículo 2 numeral 4 literal h y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (11.235.000). Valor que fue determinado teniendo presente contratos suscritos por entidades públicas con objetos similares al que sirve de soporte los presentes estudios previos.

El Municipio de Caracolí, pagará al contratista el valor del contrato en Cinco (05) cuotas iguales por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($2.247.000). Las cuotas se pagarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, comenzando al mes siguiente de la firma del contrato. La última cuota se pagará al finalizar el contrato.

Todos los pagos están sujetos a la previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la factura y/o documento equivalente, informe de actividades y Planilla de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO 1. IMPUESTOS:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Reteica	1%	1%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

6. **PLAZO DE ESTIMADO DE EJECUCION:** CINCO (05) meses

7. **LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El Servicio se prestará en el Municipio de Caracolí - Antioquia.

8. **CONDICIONES CONTRACTUALES:**

8.1. Obligaciones del Generales: En virtud del objeto jurídico del presente estudio previo, el contratista estará obligado:

A. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
B. Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contratos.
C. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos.
D. Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar. Donde el contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
E. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
F. Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
G. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el Pago pactado en el contrato.
H. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
I. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
J. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
K. Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por la Entidad Contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
L. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
M. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
N. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
O. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.

P. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.2 Obligaciones de la Entidad Contratante - Municipio:

A. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
B. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
C. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
D. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

8.3 Actividades específicas del contrato:

A. Fortalecer y atender las escuelas de música en sus distintas modalidades, latina jazz, cuerda, vientos y persecución, tradicional, folclórica y urbana.
B. Programar mediante un cronograma semanal los horarios de las clases de música atendiendo a la población urbana y rural; agenda que deberá presentar en el informe mensual de actividades.
C. Diligenciar y presentar en los informes las evidencias de la participación en las clases de la escuela de música.
D. Promover la creación de grupos musicales y bandas que fomenten la aparición y visibilizarían de talentos musicales.
E. Programar y realizar encuentros y presentaciones periódicas en el Municipio que permitan evidenciar el progreso de los estudiantes y convocar a la comunidad para participar de las demostraciones artísticas.
F. Participar en la formulación, planeación y realización del festival de la canción.
G. Prestar apoyo operativo y logístico a los eventos culturales organizadas por la Administración Municipal, cada vez que sea requerido por la Entidad.
H. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales previo acuerdo con el supervisor.

9 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro**. 267,** según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN / FUENTE	CDP No.	FUENTE DEL PRESUPUESTO INVERSIÓN - FUNCIONAMIENTO	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	267	1.2.3.1.19 ESTAMPILLAS	**$ 11.235.000**

Expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

10 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2; numeral 4; Literal H; de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que de conformidad con el consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, C.P Flavio

Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005, numero de radicación´11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693) *"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad"*

Así mismo, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 05001-23- 33- 000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, estableció las reglas de interpretación del contrato de prestación de servicios así:

***"(i) La primera regla** define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.*

***(ii) La segunda regla** establece un **periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad**, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.*

***(iii) La tercera regla** determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal".*

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser realizadas por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

11 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, el contratista se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el/la candidata/a demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación.

Estudios académicos
Título de Bachiller en cualquiera de sus modalidades.

Experiencia
Seis (06) meses de experiencia en el ejercicio de actividades relacionadas con el objeto a contratar.

SIGEP II ACTUALIZADO Y DEBIDAMENTE REGISTARADO EN SECOP II

12 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos: En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

MATRIZ DE RIESGO

Tipificación		Asignación	Estimación	
Clase	**Concepto**		**Probabilidad**	**Impacto**
Riesgo social	Vulneración usos y costumbres	Contratista	Baja	Media-alto
	Incumplimiento del contrato	Contratista	Baja	Media – alto
	Mala calidad del servicio	Contratista	Media – baja	Media – alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los aportes de pago de este	Contratista	Baja	Medio - alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	
	Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Entidad	alto	

FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

No.	¿		Impacto después del tratamiento	¿Afecta	Persona	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión

		Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	A partir del acta de inicio	31/12/2025	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	MUNICIPIO	Reprogramación de actividades a otros grupos poblacionales	Probable	Menor	Bajo	No	Contratista	A partir del acta de inicio	31/12/2025	Seguimiento de metas	Mensual.
3	MUNICIPIO	Soportar con evidencias fotográficas, certificaciones de los ciudadanos o del presidente de la acción comunal	Probable	Menor	Bajo	No	Contratista	A partir del acta de inicio	31/12/2025	Seguimiento de metas	Mensual.
4	MUNICIPIO	Reprogramar visitas.	Probable	Menor	Bajo	No	Contratista	A partir del acta de inicio	31/12/2025	Seguimiento de metas	Cada vez que se presente la necesidad.

13 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con el análisis de riesgos realizado en este documento, no se hace necesaria la constitución de garantías, tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*. Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación

directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia **NO** se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

14 SANCIONES Y MULTAS:

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato. Para lo anterior el Municipio de Caracolí, podrá imponer al CONTRATISTA: a). **POR MORA O INCUMPLIMIENTO**: multas diarias sucesivas del 0.5% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe. b). **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en la ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

15 LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015:

Teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos

16 SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Caracolí Antioquia, o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones

contractuales.

17 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

18 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser ejercida por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a) **la prestación del servicio versa sobre una obligación de hacer** para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. **b) la autonomía en independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico**, esta falta de subordinación constituye el elemento esencial de este contrato). **c) la vigencia del contrato es temporal y su duración por un tiempo determinado** y debe ser solo indispensable para la ejecución del objeto del contrato convenido.

19 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL PARA EJECUTAR EL OBJETO PLANEADO:

Con el fin de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, se anexa certificación expedida por el Secretario Administrativo, en donde se deja constancia sobre la inexistencia de personal en la planta para llevar a cabo las labores objeto de esta contratación.

20 SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en el siguiente Programa y Proyectos:

LINEA ESTRATEGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 1. BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRESO

COMPONENTE	Cultura y Patrimonio
PROGRAMA	Memoria, identidad y cultura
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO CULTURAL, PATRIMONIAL, LITERARIA Y ARTÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ
CODIGO DEL REGISTRO BPIM – PROYECTOS DE INVERSION	202500000016448

21 PUBLICACION EN EL SECOP II:

De conformidad a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal deberá publicar en el Sistema electrónico para la contratación Pública (SECOP II) los documentos del proceso y actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación.

22 ANEXOS:

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Documentos legales del contratista y de idoneidad.
- Certificado del Banco de Proyecto.
- Propuesta de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

Dado en el Municipio de Caracolí - Antioquia, a los 29 días del mes de abril de 2025.

HERIBERTO CAÑAS MUNERA
Secretario General y de Gobierno

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Heriberto Cañas Munera	Secretario General y de Gobierno	
Revisó y Aprobó	Mateo Chaverra Sanchez	Abogado Contratación	